

INF.FIS.UTF N° 103/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “NUEVA ESPERANZA Y
DEMOCRACIA”

(NED)

SANTA CRUZ

La Paz, 29 de mayo de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Gastos sin Suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	Falta de apertura de una cuenta Bancaria.....	7
b)	Programa Operativo anual y Presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución presupuestaria.....	9
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12

I N F O R M E

- Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- De :** Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA” (NED) SANTA CRUZ**
- Fecha:** La Paz, 29 de mayo de 2023
-

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) - Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 013/2016 de 29 de marzo de 2016, dispuso el



reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” con sigla NED, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular municipal del departamento de Santa Cruz.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) - Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 10 de febrero de 2022, con referencia: “*ENVIO DE POA 2022, INSTRUCTIVO TSE-UTF N.-01/2022*” con un legajo de documentos que contiene:
 - ✓ Programa Operativo Anual Gestión 2022, que incluye: Base legal de creación de la agrupación ciudadana, misión, objetivo general, objetivos específicos de la gestión, estructura organizativa partidaria, actividades de la gestión 2022, actividades de control y seguimiento, resultados esperados y metas (de fojas 2 a 4).
 - ✓ Formularios que determinan los: objetivos de la organización política, objetivos de gestión, actividades ordinarias y de campaña, memorias de cálculo de recursos humanos y de materiales, insumos, servicios y bienes (fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la gestión 2022, éstos fueron presentados vía courier a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 14 de febrero de 2022; es decir, fuera del plazo establecido en el artículo N° 67 (**Plazo de entrega del POA y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; sin embargo, corresponde su consideración y evaluación respectiva.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2023, con referencia: “*PRESENTACIÓN DE EEFF 2022*” adjunto a un legajo de documentos que contiene:
 - ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 4)
 - ✓ Estado de Pérdidas y Ganancias por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (foja 6).

- ✓ Estados de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2022 (foja 10).
- ✓ Estado del flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2022, (foja 12).
- ✓ Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 14 a 18).
- ✓ Cuadro del estado de activos fijos al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 20 a 21)
- ✓ Arqueo de caja chica al 31 de diciembre de 2022 (foja 23).
- ✓ Comprobantes de: Egreso y traspaso, (de fojas 24 a 27).

Con relación a la fecha de emisión de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2023 y remitidos mediante nota con el CITE: TED.SCZ.SP. N° 067/2023 al Tribunal Supremo Electoral los que fueron derivados con Hoja de ruta TSE-SC-2581/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 88 (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) - Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, se estableció que el Jefe de la citada agrupación ciudadana municipal mediante nota sin número de 10 de enero de 2022 solicitó a la Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el registro del nuevo Delegado Titular en la persona de Jorge Silvestre Porras Toledo.

Sin embargo, se aclara que en los documentos presentados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz correspondientes a la gestión 2022, se encuentran firmados únicamente por el presidente y/o Jefe de la mencionada agrupación ciudadana municipal y no por el nuevo delegado.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 a 2021, así también de las Elecciones Subnacionales 2021, detallados a continuación:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 044/2021	31/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 234/2021	01/09/2021
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 024/2020	06/07/2020
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 276/2021	29/10/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF N° 043/2022	14/02/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 074/2022	02/03/2022
Proceso Original 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 182/2021	02/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 265/2021	18/10/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 150/2022	18/07/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF N° 249/2022	07/11/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 289/2022	22/11/2022

Fuente: Inventario de informes de la UTF

Aclaración

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2022, se establecieron los siguientes hechos:

2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal, se ha verificado comprobantes de egreso que registran el pago de **Bs300,00** por gastos operativos, de los que no se adjunta la documentación suficiente y pertinente, conforme se detalla a continuación:

Comprobante				Beneficiario	Descripción del Gasto	Observación
N°	Fecha	Importe	Recibo de pago			
CE-01	21/9/22	200,00	1	No identifica	Capacitación	No específica, el nombre del evento. En el recibo de pago no se identifica el nombre del beneficiario.
CE-02	21/9/22	100,00	2	Carola Sanguino	Refrigerio-5 sodas y 4 queques	No adjunta una planilla debidamente firmada con la nómina de participantes al evento. El nombre del evento. El acta de conformidad.
TOTAL		300,00				

Fuente: Comprobantes de egreso emitidos por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 83 (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**)
 - I. “Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política para fines de la fiscalización.

II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.*

- **Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente documentación de respaldo),** *“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política,** (las negrillas son nuestras).*

La no inclusión de documentación de respaldo suficiente a los comprobantes de egreso está originando que los gastos realizados no cuenten con el sustento adecuado que respalden el importe expuesto como gasto ejecutado; por consiguiente, se está incumpliendo la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, la presentación de la **documentación** suficiente y pertinente para respaldar los gastos realizados y posterior evaluación.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) **Falta de apertura de una cuenta bancaria**

En la revisión de las cuentas que componen el Balance General se estableció que el saldo en caja al 31 de diciembre de 2022 es de **Bs9.700,00** del que no se incluye una justificación relacionada a las razones por las cuales no se procedió a la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece:

- **Artículo N° 73 (apertura de cuenta bancaria)**
 - I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de Supervisión del sistema financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de las ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no incluye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*
- **Artículo N° 74 (Depósito de los recursos)**, *“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo”.*

Al respecto, se aclara que esta observación ya se reportó en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, oportunidad en la cual en su nota de 30 de septiembre de 2022 referida a: “Respuesta a INF.FIS.UTF. N° 150/2022”, el presidente de la organización política señaló lo siguiente:

“...Así mismo aclaramos que no se abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos de la agrupación por el motivo que sólo se manejaron recursos económicos para la campaña, sin embargo tomaremos la recomendación y nos comprometemos a abrir la cuenta para la próxima gestión”; por este motivo, se reitera la observación para de esta manera evitar posibles riesgos que puedan suceder con la administración o custodia de los fondos por la falta de apertura de una cuenta bancaria.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, presentar las aclaraciones y justificación que correspondan por no haber abierto una cuenta bancaria en la gestión.

- Asimismo, de corresponder se proceda con los trámites pertinentes ante una entidad financiera para la apertura de una cuenta bancaria por los responsables autorizados de la agrupación ciudadana municipal para una adecuada administración y manejo de los recursos de la organización política.

b) Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución presupuestaria

La agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, elaboró el “Programa de Operaciones y el Presupuesto Anual para la Gestión 2022”, del que se establecieron las siguientes observaciones:

- No se adjunta la Resolución de aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la gestión 2022.
- El presupuesto para la Gestión 2022 no incluyó la estimación de los recursos que se esperaban obtener durante la gestión 2022.
- Asimismo, se programaron para la gestión 2022 actividades ordinarias con un presupuesto estimado de Bs1.200,00, de los cuales no se observa que la ejecución presupuestaria de la Gestión fue de Bs0,00 (cero) conforme se detalla a continuación:

Codigo	Descripción	Operaciones Programadas				Responsable
		1° Trim.	2° Trim.	3° Trim.	4° Trim.	
1	Asesoramiento político y técnico a dirigencia	0	1	0	1	Fernando Porras
2	Incremento de las estructuras partidarias a nivel Deptal. y Municipal	0	1	0	0	Fernando Porras
3	Capacitación política de todos los comités y cuadros que componen la agrupación	0	0	0	1	Fernando Porras

Fuente: Programa Operativo Anual para la gestión 2022, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz.

Asimismo, se aclara que la organización política no adjuntó el “Clasificador Presupuestario” explicando si las partidas de gastos registradas en el proyecto de presupuesto corresponden a la agrupación ciudadana municipal; o forman parte del clasificador de egresos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, tomando en cuenta que esta observación ya fue reportada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece:

- Artículo N° 65. **(Clasificador presupuestario)**, *“Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente reglamento.*

- Artículo N° 66 **(Presupuesto anual)**,
 - “I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA, (detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

 - II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

 - II. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

- Artículo N° 67 **(plazo de entrega del POA y presupuesto)**,

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

- Artículo N° 70 **(Formas de obtención de los recursos)**,
 - I. “Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*

- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, deportivos y otros).*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasará a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política”.*

La falta de presentación de una resolución de aprobación del programa operativo anual y el presupuesto para la gestión 2022 así como la no ejecución de sus ingresos y gastos programados, ocasionaron que las actividades propuestas no pudieron ser cumplidas por la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, lo siguiente:
 - Instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones y justificaciones respectivas por la no incorporación de la Resolución de aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2022 y que en futuras presentaciones de información y/o documentación adjunten este documento debidamente aprobado por las instancias que correspondan.
 - Justificar la falta de ejecución del programa operativo anual y el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Gestión 2022.

- Asimismo, considerar en futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada con el Programa Operativo Anual y Presupuesto de ingresos y gastos observados con el objetivo de elaborar un documento que esté acorde a alcanzar los objetivos trazados por la agrupación ciudadana municipal; de igual manera, incluir una aclaración relacionada con la utilización del clasificador presupuestario a ser utilizado, es decir, si es propio o el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs300,00**, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Falta de apertura de una cuenta bancaria, como se menciona en el inciso **a)** del numeral **2.2** del presente informe.
- C1** Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022 sin ejecución presupuestaria, como se menciona en el inciso **b)** del numeral **2.2** del presente informe

IV. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe debiendo cumplir en las




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Cruz Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta NED

